

REGISTRO MUNICIPAL DE

C A P I T A L DE OPOSITURIO DES Y PROCUESO	REGISTRO MUNICIPAL DE INSPECTORES O VERIFICADORES			COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
DEPENDENCIA U ORGANISMO	ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA		TELÉFONO	722 275 57 00
ÁREA	DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE FISCALIZACIÓN		TELÉFONO	722 275 57 00 Ext. 2001
SUPERIOR JERARQUICO	LIC. GABRIELA PÉREZ GARCÍA LUNA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VERIFICA EJECUCIÓN FISCAL			
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARLOS ARTURO ENRÍQUEZ LUNA			
NOMBRAMIENTO	INSPECTOR		VERIFICADOR	X
Objetivo de la Inspección o Verificación	CORRECTAMENTE ACO	LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULIC/ RDE A LA NORMATIVIDAD, ASÍ COMO (IRGAS Y/O DESCARGAS RESIDUALES Q	COMPRODAD EL LIGO	CONEXIONES FUNCIONEN
Indicar y justificar si las inspecciones verificaciones o visitas domiciliarias sor sujetas para todas o algunas de sur modalidades a suspensión.	TODAS LAS VISITAS PUEDEN TENER UNA RESTRICCIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y/O UN			E AGUA POTABLE Y/O UNA
Periodicidad con la que se realiza.	EN CUALQUIER MOMENTO.			
Sector, subsector y clase de actividad económica regulada.	SECTOR COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO.			
Especificar el motivo de las inspecciones verificaciones o visitas domiciliarias.	SE ORDENA LA PRÁCTICA DE VISITAS DE VERIFICACIÓN Y/O INSPECCIÓN, A FIN DE COMPROBAR QUE LOS USUARIOS, CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS, Y LOS TERCEROS CON ELLOS RELACIONADOS, CUMPLEN CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.			
Fundamento jurídico de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	IV, V V VI, Y 128 FRACCIONES I, INCISOS A), B), C), D), E) Y F), II, III, IV, V, VI, VIII, VIII, X Y X DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS			
Establecer el bien, elemento o sujeto de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias.	USAR EL AGUA DE MANERA RACIONAL Y EFICIENTE.			
Indicar si otros Sujetos Obligados participan en la realización de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias (Los Sujetos Obligados deberán establecer el rundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	NO APLICA.			
Sujeto Regulado al que se aplican las nspecciones, verificaciones o visitas lomiciliarias.	PÚBLICO EN GENERAL			
indomenta irridine anticable actual actual	RECIBIR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ARTÍCULO 45), BAJO LAS CONDICIONES QUE LA MISMA PRESCRIBE, DE FORMA TAL QUE SUS NECESIDADES PUEDAN SER SATISFECHAS.			
Obligaciones que debe cumplir el sujeto egulado. Los Sujetos Obligados deberán establecer el undamento jurídico aplicable, relacionándolo lo la Regulación).	USAR EL AGUA DE MANERA RACIONAL Y EFICIENTE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EL TÍTULO RESPECTIVO. ARTÍCULO 44 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.			

Los oujotos obligados debetati establecer en	EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 3 FRACCIÓN I, 4, 12, 17, 18 DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA;		
rispector, vernicador, ejecutor, visitador o	ARTÍCULOS 1, 14 SEGUNDO PÁRRAFO Y 16 PRIMER Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS, 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 124, 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, FRACCIÓN VI, 33, 34, 35, 37, 43, 151, 152, 153, 154, 155 Y 156 DE LA LEY DEL AGUA PARA		
resolucion,	CONSTITUYEN INFRACCIONES A LA PRESENTE LEY Y SERÁN SANCIONADAS POR LAS AUTORIDADES DEL AGUA, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. ARTÍCULO 155 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS		
verificaciones o visitas domiciliarias. El proceso a realizar durante las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias. (Los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación).	LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PODRÁN LLEVAR A CABO VISITAS DE VERIFICACIÓN EN EL DOMICILIO: I. SÓLO SE PRACTICARÁN LAS VISITAS POR MANDAMIENTO ESCRITO DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE. II. LA VISITA SE REALIZARÁ EN EL LUGAR O ZONA SEÑALADOS EN LA ORDEN.		
Especificar si se avisa o comunica con antelación al Sujeto Regulado la realización de alguna inspección, verificación o visita domiciliaria. Tiempo aproximado de las inspecciones,	NO, NO SE AVISA CON ANTELACIÓN AL USUARIO		
Especificar si el Sujeto Regulado debe llena o firmar algún formato para las inspecciones verificaciones o visitas domiciliarias en su caso, y brindar el formato correspondiente. (Los Sujetos Obligados deberán establecer e fundamento jurídico aplicable, relacionándoic con la Regulación).	ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.		
depend de identifical pienamente los mismos	A) PAGOS DE AGUA Y DRENAJE. A) PAGOS DE AGUA Y DRENAJE. B) QUE CUENTEN CON PERMISO VIGENTE EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y PLANEACIÓN, PARA DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS EN LA RED MUNICIPAL; C) ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA; (LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO) Y LOS ARTÍCULOS 44 Y 80 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.		
regulado. (Los Sujetos Obligados deberán establecer o fundamento jurídico aplicable, relacionándol con la Regulación).	LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO. REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. BANDO MUNICIPAL DE TOLUCA 2024.		

